

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

230

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mouhssine Sinaa, contra don Avelino Sánchez Lanzo, don Manuel Cava Mahillo, “Tilmon España, Sociedad Anónima”, “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, “Ayudas de Albañilería y Rozas Rosum, Sociedad Limitada”, y “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 346 de 2011

En Madrid, a 8 de septiembre de 2011.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Mouhssine Sinaa, que comparece asistido del letrado don Antonio Guerrero Labrador, y de otra, como demandados, don Avelino Sánchez Lanzo, don Manuel Cava Mahillo, “Tilmon España, Sociedad Anónima”, “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, “Ayudas de Albañilería y Rozas Rosum, Sociedad Limitada”, y “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda deducida por don Mouhssim Sinaa, contra don Avelino Sánchez Lanzo, don Manuel Cava Mahillo, “Tilmon España, Sociedad Anónima”, “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, “Ayudas de Albañilería y Rozas Rosum, Sociedad Limitada”, y “Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma de 17.115,33 euros en concepto de indemnización, absolviéndoles del resto de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ayudas de Albañilería y Rozas Rosum, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.614/11)